

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 10 de noviembre de 2014 escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto Estatal de las Mujeres** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**, bajo el expediente **8995/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y

descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; ; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

SEGUNDO: Las Auditorías programadas por tipo o materia fueron realizadas con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013						
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarroll o Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
1	-	-	-	-	-	1

TERCERO: Dentro de los objetivos y alcances de la revisión practicada, la Auditoría nos indica que la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el ente público en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CUARTO: En lo concerniente a aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados el universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para

aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

QUINTO: En el Informe de Resultados allegado por la Auditoría, también se muestra una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, que el Instituto Estatal de las Mujeres presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, este Órgano Técnico Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó

una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Instituto Estatal de las Mujeres al 31 de diciembre de 2013, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 6,708,861
b) Pasivo	230,868
c) Hacienda pública / patrimonio	6,477,993
d) Ingresos	37,428,115
e) Gastos y otras pérdidas	35,604,784

INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES					
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012					
(Pesos)					
		<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>Variación</u>	
ACTIVO CIRCULANTE					
Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 5,766,471	\$ 3,721,645	\$ 2,044,826	
Efectivo		3,000	3,000	-	
Bancos / tesorería		5,703,471	3,658,645	2,044,826	
Depósitos de fondos de terceros		60,000	60,000	-	

INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012				
(Pesos)				
		2013	2012	Variación
Efectivo o equivalentes de efectivo a recibir				
		777	777	-
	Deudores diversos	777	777	-
	Total de activos circulantes	\$ 5,767,248	\$ 3,722,422	\$ 2,044,826
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Bienes muebles				
		2,497,307	2,155,040	342,267
	Mobiliario y equipo de administración	1,486,607	1,144,340	342,267
	Equipo de transporte	1,010,700	1,010,700	-
	Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles	(1,555,694)	(1,208,114)	(347,580)
	Total de activos no circulantes	\$ 941,613	\$ 946,926	\$ (5,313)
	Total del activo	\$ 6,708,861	\$ 4,669,348	\$ 2,039,513

INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012				
(Pesos)				
		2013	2012	Variación
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
	Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 230,868	\$ 14,686	\$ 216,182
	Retenciones y contribuciones	230,090	13,908	216,182
	Otras cuentas por pagar	778	778	-

INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES					
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012					
(Pesos)					
		2013		2012	Variación
Total de pasivos circulantes	\$	230,868	\$	14,686	\$ 216,182
Total del pasivo	\$	230,868	\$	14,686	\$ 216,182
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO					
Patrimonio contribuido	\$	83,761	\$	83,761	-
Aportaciones		83,761		83,761	-
Patrimonio generado		6,394,232		4,570,901	\$ 1,823,331
Resultado del ejercicio ahorro / desahorro		1,823,331		3,493,417	(1,670,086)
Resultado de ejercicio anteriores		4,570,901		1,077,484	3,493,417
Total hacienda pública / patrimonio	\$	6,477,993	\$	4,654,662	\$ 1,823,331
Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	\$	6,708,861	\$	4,669,348	\$ 2,039,513

INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES					
ESTADO DE ACTIVIDADES					
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012					
(Pesos)					
		2013		2012	Variación
Participaciones y aportaciones	\$	15,195,802	\$	12,865,086	\$ (2,330,716)
Participaciones		15,195,802		12,865,086	(2,330,716)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		22,207,060		22,752,854	545,794
Transferencias internas y asignaciones al sector público		22,207,060		22,752,854	545,794

INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES					
ESTADO DE ACTIVIDADES					
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012					
(Pesos)					
		2013	2012	Variación	
Otros ingresos		25,253	30,110	4,857	
	Productos financieros corrientes	25,253	10,110	(15,143)	
	Otros ingresos	-	20,000	20,000	
Total de ingresos		\$ 37,428,115	\$ 35,648,050	\$ (1,780,065)	
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS					
Gastos de funcionamiento		\$ 35,257,204	\$ 31,883,945	\$ (3,373,259)	
	Servicios personales	12,490,298	12,083,585	(406,713)	
	Materiales y suministros	1,860,927	2,042,086	181,159	
	Servicios generales	20,905,979	17,758,274	(3,147,705)	
Otros gastos y pérdidas extraordinarias		347,580	270,688	(76,892)	
	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones, provisiones y reservas	347,580	270,688	(76,892)	
Total de gastos y otras pérdidas		\$ 35,604,784	\$ 32,154,633	\$ (3,450,151)	
Ahorro / desahorro antes de rubros extraordinarios		\$ 1,823,331	\$ 3,493,417	\$ 1,670,086	
Ahorro / desahorro neto del ejercicio		\$ 1,823,331	\$ 3,493,417	\$ 1,670,086	

INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES					
ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO					
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013					
(Pesos)					
Concepto	Hacienda pública / patrimonio contribuido	Hacienda pública / patrimonio generado de ejercicios anteriores	Hacienda pública / patrimonio generado del ejercicio	Total	
Hacienda pública / patrimonio neto al final del ejercicio anterior 2011	\$ -	\$ 3,493,417	\$ -	\$ 3,493,417	
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores		1,077,484	-	1,077,484	
Actualización y donaciones de capital	-	83,761	-	83,761	

Resultados del ejercicio: ahorro / desahorro (SIC2)		-		-		1,823,331		1,823,331
Hacienda pública / patrimonio neto al final del ejercicio 2012	\$	-	\$	4,654,662	\$	1,823,331	\$	6,477,993
Saldo neto de la hacienda pública / patrimonio 2013	\$	-	\$	4,654,662	\$	1,823,331	\$	6,477,993

INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES					
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO					
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012					
(Pesos)					
		2013		2012	
Flujo de efectivo de las actividades de la operación					
Origen		\$	37,428,115	\$	35,648,050
Participaciones y aportaciones			15,195,802		12,865,086
	Participaciones		15,195,802		12,865,086
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas			22,207,060		22,752,854
	Transferencias internas y asignaciones al sector público		22,207,060		22,752,854
Otros ingresos y beneficios			25,253		30,110
Aplicación			35,257,204		31,883,944
Gastos de funcionamiento			35,257,204		31,883,944
	Servicios personales		12,490,298		12,083,585
	Materiales y suministros		1,860,927		2,042,085
	Servicios generales		20,905,979		17,758,274
Flujo neto de efectivo por actividades de operación			2,170,911		3,764,106
Flujo de efectivo de las actividades de inversión					
Origen			-		-
Aplicación			(342,267)		(377,391)
	Bienes inmuebles y muebles (SIC3)		(342,267)		(377,391)
Flujo neto de efectivo por actividades de inversión			(342,267)		(377,391)

INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES				
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO				
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012				
(Pesos)				
		2013		2012
Flujo de efectivo de las actividades de financiamiento				
Origen (SIC4)		216,182		9
Incremento de otros pasivos		216,182		-
Aplicación		-		-
Flujo neto de efectivo por actividades de financiamiento (SIC4)		216,182		(151,599)
Incremento / disminución neta en el efectivo y equivalentes al efectivo		2,044,826		3,235,116
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		3,661,645		426,528
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio	\$	5,706,471	\$	3,661,644

Nota 1.- Fuente Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013 presentada por el Ente.

Nota 2.- Las cuentas que no presentaron saldos en los ejercicios 2013 y 2012 fueron eliminadas.

Nota 3.- Se incluyeron totales y subtotales faltantes.

(SIC1) Los signos en esta columna están invertidos.

(SIC2) En la columna Hacienda pública / patrimonio generado del ejercicio debe ir en \$0 ya que es el resultado del ejercicio 2013.

(SIC3) En la columna 2013 y 2012 debe ser negativo.

(SIC4) En la columna 2012 debe ser \$0.

SEXTO: En lo que respecta al cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativas correspondientes, el Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación realizada a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

SEPTIMO: Para la evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, la Auditoría Superior del Estado nos informa que los indicadores de gestión determinados por la administración del Instituto son los siguientes:

Instituto Estatal de las Mujeres						
Indicadores de gestión						
Al cierre del ejercicio 2013						
Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida			
Programático	Captación de ingresos origen federal	Al 31 de diciembre de 2013	Porcentaje			
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación de resultado			
IOF= Ingresos de origen Federal	<table border="1"> <tr> <td>IOF</td> <td rowspan="2">X100</td> </tr> <tr> <td>IT</td> </tr> </table>	IOF	X100	IT	\$ 15,195,802	Muestra la razón porcentual de origen federal entre los ingresos totales
IOF		X100				
IT						
IT= Ingresos Totales	\$ 37,402,862					
Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida			
Programático	Captación impositiva global	Al 31 de diciembre 2013	Porcentaje			
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado			
IMP = Impuestos	<table border="1"> <tr> <td>IMP</td> <td rowspan="2">X100</td> </tr> <tr> <td>IT</td> </tr> </table>	IMP	X100	IT	\$ 230,090	Muestra la razón porcentual de impuestos entre los ingresos totales
IMP		X100				
IT						
IT = Ingresos totales	\$ 37,402,862					
Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida			
Programático	Proporción de gasto programable	Al 31 de diciembre 2013	Porcentaje			
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado			
TGP= Total de gasto programable	<table border="1"> <tr> <td>TGP</td> <td rowspan="2">X100</td> </tr> <tr> <td>TE</td> </tr> </table>	TGP	X100	TE	\$ 35,257,204	Muestra la razón porcentual que guarda el total de gasto programable entre el total de egresos
TGP		X100				
TE						
	\$ 35,257,204					

Instituto Estatal de las Mujeres			
Indicadores de gestión			
Al cierre del ejercicio 2013			
TE= Total egresos			
Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Programático	Proporción gastos de operación	Al cierre del ejercicio 2013	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
TGO= Total de gasto de operación	$\frac{TGO}{TE} \times 100$	\$ 35,257,204	Muestra la razón porcentual que guarda el total de gastos de operación entre el total de egresos
TE= Total Egresos		\$ 35,257,204	
Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Programático	Servicios personales en gasto de operación	Al 31 de diciembre 2013	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
SP= Servicios personales	$\frac{SP}{TGO} \times 100$	\$ 12,490,298	Muestra la razón porcentual que guarda el total del gastos servicios personales entre el total de gastos de operación
TGO= Total de gastos de operación		\$ 35,257,204	
Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Programático	Proporción de los servicios personales	Al 31 de diciembre 2013	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
SP= Servicios personales	$\frac{SP}{TE} \times 100$	\$ 12,490,298	Muestra la razón porcentual que guarda el total de gastos servicios personales entre el total de egresos
TE= Total egresos		\$ 35,257,204	
Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida

Instituto Estatal de las Mujeres				
Indicadores de gestión				
Al cierre del ejercicio 2013				
Estratégicos	Equilibrio Porsentual		Al 31 de diciembre 2013	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo		Indicador	Interpretación del resultado
TI= Total de Ingresos	$\frac{TI}{TE} \times 100$		\$ 37,402,862	Muestra la razón porcentual del total de ingresos y total de egresos
TE= Total egresos			\$ 35,257,204	

OCTAVO: En el apartado VI del Informe de Resultados se presentan las Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante Conac), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el Conac, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Conac, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales.

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la Ley, indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales (artículo cuarto transitorio fracción I del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

c) Realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances (artículo cuarto transitorio fracción II del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registro contable de las operaciones.

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

e) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

f) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

III. Disposición de la Información financiera.

a) Presentar y valorar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).

b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el Conac: informe sobre pasivos contingentes, estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica, por objeto del gasto (artículo 47 primer párrafo en relación con el 46 fracción I inciso d y fracción II incisos a y b subincisos i y ii; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

IV. Obligaciones sobre recursos federales transferidos.

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

1) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Instituto, y determinó que esta observación se solventó parcialmente dado que al momento de la auditoría, no se había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ESTADOS FINANCIEROS

Aspectos Generales

2. El Instituto Estatal de las Mujeres celebró el 18 de mayo de 2004 un convenio de colaboración en materia administrativa con el Gobierno del Estado, mediante el cual establecieron las bases de colaboración a que debía sujetarse de manera temporal la operación administrativa del Instituto, con el propósito de llevar a cabo los trámites que en materia de recursos humanos,

informática, patrimonial, adquisición de bienes y servicios, y asesoría jurídica requiera ejercer a través del Gobierno del Estado.

En relación con dicho convenio, y tomando en cuenta que el Instituto es un organismo público descentralizado de participación ciudadana de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, observamos que no existe justificación para continuar operando bajo los términos establecidos en el convenio, en razón de lo siguiente:

a) El Instituto Estatal de las Mujeres cuenta actualmente en su estructura orgánica con diversas unidades organizacionales como la Coordinación de Administración y Finanzas y la Coordinación Jurídica.

b) Asimismo, el citado Instituto cuenta con las atribuciones legales para desempeñar las tareas administrativas establecidas en el instrumento precitado, las cuales se encuentran establecidas en los artículos 2 y 21 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres y 31 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de las Mujeres.

En ese sentido, el Instituto no ha conservado la documentación justificativa y comprobatoria de nómina autorizada, recibo de nómina, comprobante de pago de las aportaciones patronales y del impuesto estatal sobre nómina, y factura de servicio telefónico de los gastos correspondientes a los rubros de servicios personales y servicios generales por \$12,531,134; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 35 y 47 segundo párrafo de la Ley de Administración Financiera, así como 31 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Estatal de las Mujeres, integrándose como sigue:

Concepto	Importe
Sueldos base al personal permanente	8,973,873
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,967,325
Aportaciones de seguridad social	1,008,828
Registro pago Impuesto sobre Nómina	294,160
Otras prestaciones sociales y económicas	137,567
Horas extraordinarias	108,545
Servicio telefónico	40,836
Total	12,531,134

Derivado de lo anterior, el Instituto no ha cumplido con sus obligaciones patronales por la prestación de servicios médicos, establecidos en el numeral 36, fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así como, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; ya que éstas fueron pagadas por el Gobierno del Estado; en consecuencia, indebidamente el Ejecutivo aparece como patrón ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Nuevo León, así como el Servicio de Administración Tributaria.

Además, el citado Instituto opera actualmente con mobiliario y equipo propiedad del Gobierno del Estado sin que se haya registrado en la contabilidad contraviniendo lo señalado en el acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (punto primero, Título III-definiciones y elementos del activo, pasivo y hacienda pública / patrimonio, Inciso A definición de activo) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010 y Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial el 22 de noviembre de 2010, así como los artículos 7 y 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Instituto, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de que se presentaron los recibos de nómina del ejercicio 2013.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

NOVENO: En lo que respecta al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

DECIMO: En el apartado VII del Informe de Resultados se nos indica que en relación de la revisión de situación excepcional.

Al respecto, la Auditoría informa que de la revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

ONCEAVO: En el apartado VIII del Informe de Resultados la Auditoría nos muestra la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011 y 2012.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas de ejercicios anteriores se ejercieron o promovieron por la Auditoría Superior del Estado, resultando que no hay acciones pendientes de seguimiento.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado quinto del citado Informe del resultado.

En lo particular es menester citar que en el dictamen de revisión que acompaña al informe de resultados signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, que informa que de la revisión que realizó a los estados

financieros del Instituto, estos fueron presentados en forma razonable y con resultados satisfactorios en los diferentes conceptos que los integran, sin que en lo particular se hicieran observaciones a los mismos.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan las faltas administrativas las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que las mismas fueron atendidas por el ente fiscalizado.

QUINTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2013, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEXTA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011 y 2012, que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2013 del ente

público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a este H. Congreso del Estado, no existen acciones pendientes de trámite.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al ente.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones descritas en el presente dictamen no pueden considerarse como causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente por lo tanto, la entidad es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto de la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2013.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo, más y cuando el Instituto no presentó observaciones que pudieran considerarse como causa de afectación del patrimonio del mismo, según lo informa la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León en su informe de resultados.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la Cuenta Pública 2013, del **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**.

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 a 2 respecto de las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades y que no se apreciaron observaciones que afectación económica.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior, como causa de promoción de fincamiento de promoción de responsabilidad administrativa y habiéndose encontrando que no generan afectaciones económicas y considerando al mismo tiempo que tales observaciones no afectan la actuación del ente fiscalizado, se estima que la Cuenta Pública 2013 del **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**, es susceptible de aprobación.

Por lo tanto y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, y por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2013** del **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de

la cuenta pública del **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**, correspondiente al ejercicio **2013**.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al del **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY NUEVO LEÓN
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

VOCAL:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ